



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9622.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-1459-G-1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GALIANO, María Gracia, L.C. N° 3.009.110, con domicilio en la calle Los Malvones, Local N° 2, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, solicita eximición de tasas municipales.-

Que en relación a la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, la interesada ha sido beneficiada a través de la suspensión del cobro, mediante la sanción de la Ordenanza N° 7748, por lo que la solicitud se circunscribe a la deuda en concepto de Contribución por Mejoras.-

Que de la encuesta socio-económica se desprende que la interesada es una persona de edad avanzada, sin grupo familiar conviviente y con ingresos provenientes de su jubilación.-

Que la deuda reclamada se encuentra ejecutada, mediante Expediente Judicial N° C-201651-97, por la Dirección de Ejecuciones Fiscales y Ejecuciones de Sentencias.-

Que dada la particular situación de la Sra. GALIANO, María Gracia, es necesario dar una solución a su petición de condonación de deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°167/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/02 del día 31 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/02 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447 el cobro _____ de la deuda devengada y no abonada que la Sra. GALIANO, María Gracia, L.C. N° 3.009.110, con domicilio en la calle Los Malvones, Local N° 2, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0661-0002.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las _____ siguientes circunstancias:

- a) En caso de aprobación de la cuenta particionaria en el juicio sucesorio.-
- b) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

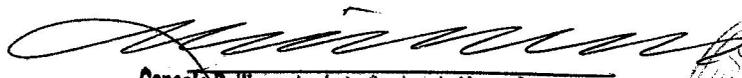
- c) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica, para lo cual se realizará una encuesta socio económica cada 24 (veinticuatro) meses.-

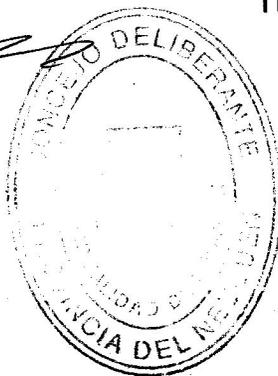
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD-1459-G-1998).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9622/2002
Promulgada por Decreto N°	1349/2002
Expte N°	500 1459-G-P8
Obs. :	